



## **RESOLUCIÓN N° 155-2024/JSN**

### **NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO REGIONAL - REGIÓN SCOUT XVIII**

Lima, 13 de octubre del 2024

#### **VISTO:**

El resultado de la Asamblea Scout Regional – Región XVIII realizada el 12 de octubre del 2024.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región respectiva.

Que el Artículo 86 del Reglamento indica que el Comisionado Scout Regional será Designado por el Jefe Scout Nacional cuando no exista acuerdo de la Asamblea Scout Regional para su elección o ésta no se haya realizado oportunamente o cuando su Región no esté debidamente conformada por tres (03) Localidades Scouts. Esta designación podrá ser sólo por un año. Asimismo, tendrá la condición de electo cuando haya sido elegido por la Asamblea Scout Regional correspondiente.

Que, conforme lo indica el Artículo 88 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, son autoridades de la Región las siguientes:

- a) La Asamblea Scout Regional;
- b) El Comisionado Scout Regional;
- c) Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional;
- d) Los Coordinadores Regionales nombrados por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional;
- e) El Comité de Coordinación Regional, y;
- f) El Consejo Scout Regional si lo hubiera.

Que el Artículo 97 del citado Reglamento indica que los requisitos para ser Comisionado Scout Regional son:

- a) Edad mínima de (25) veinticinco años;
- b) Haber seguido el Curso Inicial;
- c) Haber participado en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales,

- exceptuando a quien por primera vez ocupa el cargo y quien deberá comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible, y;
- d) Estar inscrito como miembro activo hábil de la Asociación en los últimos dos (2) años.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 96 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Regional mediante la presente resolución no puede ejercer otro cargo en los niveles Nacional y Local.

Que las funciones a desempeñar por el Comisionado Scout Regional serán las mismas a las indicadas en el Artículo 99 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Que es conveniente Nombrar al Comisionado Scout Regional con jurisdicción en la Región Scout XVIII, la cual está conformada por los distritos de La Victoria, Lima, Lince, Jesús María, Pueblo Libre, Magdalena, San Miguel, Rimac.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Comisionado Scout Regional de la Región XVIII al Señor **ALEXANDER GUERRA CASANA**, con jurisdicción en el área territorial de la Región Scout XVIII

**SEGUNDO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout; así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANTIAGO SACO BUHYTRÓN**  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JSN**